Diez maravedis

5

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Aprueba del alcaçar

En el memorial de Xpoual de Salazar sobre el seruicio ordinario de mayordomo della parroquial de la Asseuchon que tiene en el hecho de Sanct Lucar y seruicio de nouenta años

Si nonera tiene seruicio de alcaçeria

Y que para lo susodicho y lo demas de yuso contenido se le guarden todos sus autos y preheminencias y se le acuda con el salario ordinario

Y cumplido este mandamiento se buelua a mi Real Consejo de Hazienda

El Lic.do Jorge Perez Balades

Fran.co Muñoz Muñoz

Ante mi

Antonio de Meza

Asynta my.

En la villa de Sanct Lucar de Barrameda a diez dias del mes de enero de mill y seiscientos y quarenta y dos años el señor Iuez Regidor desta villa por su mag.d y en virtud del vso y costumbre que para ello tiene hizo parecer ante si a los mayores y mas ricos hombres desta republica el auto de su mag.d de arriba por el qual su mag.d le manda nombre persona que sirua el oficio de alcaçer mayor de la dicha villa y auiendo conferido sobre ello dixeron que nombran y nombraron a Don Iuan de Guzman

Don Fernando de Monteagudo

Don Diego Manuel

Don Antonio Ximenez

Don Antonio de Acosta

Don Diego Manuel

Don Francisco de Mesa Regidor del Alcaçer

Y estando ansimismo presente Don Miguel de Guzman vezino desta villa dixo que por quanto el dicho Don Iuan de Guzman es persona que sirue a su mag.d en la dicha villa de Sanct Lucar de Barrameda en el oficio de Capitan de gente de la milicia y en virtud de la dicha nominacion que de la persona del dicho Don Iuan de Guzman hizieron los dichos mayores hombres desta villa para el dicho oficio de alcaçer mayor de la dicha villa por tiempo de nouenta años que comiençan a correr y contar desde el dia de la fecha de la dicha nominacion en adelante y en virtud del dicho auto de su mag.d que de suso va yncorporado y de la facultad que para ello tiene el dicho Don Miguel de Guzman en nombre de su mag.d nombro por alcaçer mayor de la dicha villa de Sanct Lucar de Barrameda al dicho Don Iuan de Guzman por tiempo de nouenta años que comiençan a correr y contar desde el dia de la fecha de la dicha nominacion en adelante y le da y entrega la vara de alcaçer mayor de la dicha villa para que la vse y exerça el dicho oficio por el dicho tiempo de nouenta años y le guarden todos los honores y preheminencias que le pertenecen y deuen guardar y acudir con todo lo que suele y acostumbra

Capitan de gente

Vara de alcaçer mayor

Y de lo susodicho mando se le dé el presente mandamiento